



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 06 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 101-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 17 de Abril del 2019 del Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 17 de Abril del 2019 el Procurador Público Municipal pone en conocimiento la Resolución N° 17 de fecha 28 de Junio del 2018 y Resolución N° 18 de fecha 19 de Marzo del 2019; emitida por el Juez del Juzgado Mixto Ayabaca mediante el cual se requiere a la Municipalidad Provincial de Ayabaca cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios económicos establecidos en los actos administrativos indicados en dichas Resoluciones en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibiendo de ser denunciado por delito de desobediencia y resistencia la autoridad.

Que, mediante Informe N° 257-2019-MPA-GAJ de fecha 25 de Abril del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre cumplimiento de orden judicial, en el expediente N° 079-2013, sobre acción Contenciosa Administrativa, seguido por Teobaldo Abad Mulatillo, contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, señalando que en cuanto a la extemporaneidad del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Municipal, que ha originado que el Juzgado Mixto declare Extemporáneo dicho recurso, conforme se puede ver de la Resolución Numero Dieciocho, de fecha 19 de Marzo del año en curso; y recomienda, que se haga de conocimiento de los hechos al Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 26° numerales 26.1 y 26.4 del Decreto Legislativo 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la omisión en que ha incurrido el citado Funcionario causará un perjuicio económico a esta Entidad Edil.

Que, con Informe N° 414-2019-SGRH-MPA de fecha 22 de Mayo del 2019 el Subgerente de Recursos Humanos alcanza liquidación sobre cancelación de beneficios económicos al Servidor Municipal Teobaldo Abad Mulatillo, hace de conocimiento, que según sentencia judicial en su Resolución N° 18 de fecha 19 de Abril del 2019, la misma que declara firme y consentida la Resolución N° 17 de fecha 28 de Junio del 2018, ordenado se cumpla con la cancelación de los beneficios económicos establecidos en los actos administrativos mencionados en dicha sentencia, desde la fecha de vigencia hasta el presente mes en el monto que corresponda, además se toma en cuenta el Informe N° 101-2019-MPA-PPM-LMGR, de la Procuraduría Pública Municipal, en la que solicita se cumpla con lo ordenado y la opinión favorable de la Gerencia Asesoría Jurídica, se adjunta la liquidación según ordena la sentencia en su resolución ya mencionada, que se le cancele los beneficios económicos establecidos en los actos administrativos antes indicados, que se proceda al pago mensual de dichos beneficios a partir de Octubre del 2013 y el pago de los intereses legales generados por el cumplimiento de dichos beneficios.

LIQUIDACION DE BENEFICIOS ECONOMICOS

A- DATOS PERSONALES.
APELLIDOS Y NOMBRES

: ABAD MULATILLO TEOBALDO.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MPA-"A"

DNI

: N° 80343644

B- LOS ACUERDOS SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2010-MPA-"A", ACUERDO DE CONCEJO N° 087-A-2011-MPA-"C", Y LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 306-2012-MPA-"A"

AÑO 2011 ENERO – DICIEMBRE	S/. 70.00 X 12	= S/. 840.00
AÑO 2011 MAYO ASIGNACION POR UNIFORME		= S/. 200.00
AÑO 2012 ENERO – DICIEMBRE	S/.140.00 X 12	= S/.1,680.00
AÑO 2012 ESCOLARIDAD		= S/.1,000.00
AÑO 2013 ENERO – DICIEMBRE	S/.140.00 X 12	= S/.1,680.00
AÑO 2013 ABRIL – DICIEMBRE	S/.100.00 X 09	= S/. 900.00
AÑO 2014 ENERO – DICIEMBRE	S/.240.00 X 12	= S/.2,880.00
AÑO 2015 ENERO – DICIEMBRE	S/.240.00 X 12	= S/.2,880.00
AÑO 2016 ENERO – DICIEMBRE	S/.240.00 X 12	= S/.2,880.00
AÑO 2017 ENERO – DICIEMBRE	S/.240.00 X 12	= S/.2,880.00
AÑO 2018 ENERO – DICIEMBRE	S/.240.00 X 12	= S/.2,880.00
AÑO 2019 ENERO – MAYO	S/.240.00 X 05	= S/.1,200.00

TOTAL A PAGAR

S/.21,900.00

Que, según sentencia firme y consentida, contenida en la Resolución Numero Diecisiete, de fecha Veintiocho de Junio del Dos Mil Dieciocho; la Juez del Juzgado Mixto de Ayabaca, Dra. María Soledad Chuiquillanqui Chinguel; declara fundada la Demanda interpuesta por el accionante y ORDENA la cancelación de los beneficios económicos establecidos en los Actos Administrativos, como son de la Resolución de Alcaldía N° 171-2010-MPA-"A", de fecha 20 de Julio del 2010; Acuerdo de Concejo N° 087-A-2011-MPA-"C" de fecha 24 de Agosto del 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 306-2012-MPA-"A" de fecha 16 de Agosto del 2012, para lo cual se deberá efectuar la liquidación correspondiente.

Respecto a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial, competente, en sus propios términos... sin retardar su ejecución; tal y conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú; por ende en, mérito a las normas evocadas; recomendando lo siguiente:

Que, se derive todos los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que efectué la liquidación pertinente respecto de los beneficios que le corresponden al Servidor Municipal TEOBALDO ABAD MULATILLO, conforme a lo dispuesto en la Sentencia Judicial, y se procederá al pago correspondiente, previa certificación presupuestal; para cuyo efecto deberá ser de aplicación y observancia lo establecido en el numeral 73° numerales 73.1, 73.2, 73.5 y 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, del sistema Nacional de Presupuesto Público; que señala lo siguiente: 73.1.- El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2.- En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, podrán afectarse hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA, con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito...).



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MPA-"A"

73.5.- En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral precedente; la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes, de acuerdo a un estricto orden de notificación hasta el límite porcentual.

73.6.- Los requerimientos de pago que no pueden ser atendidos conforme lo ya señalado en el numeral 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales.

Que, con proveído de fecha 22 de Mayo del 2019 el Gerente de Administración y finanzas pasa a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto para la asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 208-2019-MPA-GPP de fecha 31 de Mayo del 2019 el Gerente de Planeamiento Presupuesto comunica el cronograma de pagos y Certificación Presupuestal a favor de Teobaldo Abad Mulatillo Trabajador Municipal, según Resolución Judicial N° 018, Expediente Judicial N° 00079-2013-0-3103-JM-CI-01, por un monto ascendente a S/.21,900.00 (Veintiún Mil Novecientos con 00/100 Soles), según el presente cronograma:

N°	MESES	MONTO	IMPORTE = S/.21,900.00
01	JUNIO	S/.3,128.60	S/.18,771.40
02	JULIO	S/.3,128.60	S/.15,642.80
03	AGOSTO	S/.3,128.60	S/.12,514.20
04	SETIEMBRE	S/.3,128.60	S/. 9,385.60
05	OCTUBRE	S/.3,128.60	S/. 6,257.00
06	NOVIEMBRE	S/.3,128.60	S/. 3,128.40
07	DICIEMBRE	S/.3,128.60	S/. 0.00

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma de pagos, alcanzado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a favor de TEOBALDO ABAD MULATILLO Trabajador Municipal, dando cumplimiento de la Resolución Judicial N° 018, Expediente Judicial N° 00079-2013-0-3103-JM-CI-01, por un monto ascendente a S/.21,900.00 (Veintiún Mil Novecientos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MESES	MONTO	IMPORTE = S/.21,900.00
01	JUNIO	S/.3,128.60	S/.18,771.40
02	JULIO	S/.3,128.60	S/.15,642.80
03	AGOSTO	S/.3,128.60	S/.12,514.20
04	SETIEMBRE	S/.3,128.60	S/. 9,385.60
05	OCTUBRE	S/.3,128.60	S/. 6,257.00
06	NOVIEMBRE	S/.3,128.60	S/. 3,128.40
07	DICIEMBRE	S/.3,128.60	S/. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado Mixto de Ayabaca por parte del Procurador Municipal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MPA-"A"



ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE, copia de todo lo actuado al Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 26° numerales 26.1 y 26.4 del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la omisión en que ha incurrido el citado Funcionario causará un perjuicio económico a esta Entidad Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, su cumplimiento de la Presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

